

Reglamentación de la huelga: Espada de Damocles y resistencia

González-Sierra, Yamandú

Yamandú González Sierra: Investigador de Historia Sindical del CIEDUR (Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo-Uruguay).

El capital y el trabajo, las incipientes fuerzas sociales protagonistas de la primera modernización capitalista del Uruguay (1875), pusieron de manifiesto tempranamente antagonismos y conflictos. En ocasiones fueron resueltos a través de la negociación sindical-empresarial, en otros casos se expresaron colectivamente mediante la huelga, también hubo circunstancias en las que el Estado actuó como árbitro normativo o como detentador de la coacción física. Con un sindicalismo unificado hace 25 años, que conserva su perfil clasista y cierto grado de cohesión programática en torno a la crisis estructural uruguaya, la reglamentación del derecho de huelga - reclamada por empresarios y esgrimida por gobiernos - pende como una amenaza sobre la vida sindical. Una nueva clase trabajadora asiste a estos intentos, en un contexto de desconcierto cultural del sindicalismo frente a los nuevos tiempos y prácticas cotidianas de los sectores asalariados.

No obstante las particularidades del caso uruguayo en lo que a la reglamentación de las huelgas se refiere - dada la inexistencia de normas reguladoras de su ejercicio - la preocupación gubernamental y empresarial actual no es ajena a las condiciones consideradas como políticamente necesarias para la aplicación de las políticas neoliberales en curso en toda América Latina.

Como sabemos, la implementación del «Proyecto de Reestructuración Global» apunta a crear condiciones para que cada país se especialice en ciertos bienes y servicios susceptibles de ser producidos eficientemente merced a la dotación y condiciones de factores disponibles, los que se intercambiarían en el mercado libre internacional. Pero para los neoliberales estos objetivos requieren como condición im-

prescindible la remoción de «obstáculos conservadores» como la intervención «desmedida» del Estado y la presión de los sindicatos, los cuales alteran el funcionamiento normal de los mercados.

Legislación de la huelga en América Latina

El tratamiento del derecho de huelga en las constituciones latinoamericanas reconoce, según lo ha afirmado Oscar Ermida Uriarte (Consejero regional de la OIT en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales para América Latina)¹, diversas situaciones. La casi totalidad de las constituciones se refieren expresamente al derecho de huelga (excepción hecha de Cuba). Un modelo lo constituye la simple declaración de ese derecho como en los casos de Nicaragua y Argentina. Pero el caso más común en América Latina es el de su reconocimiento constitucional que remite a la existencia de una ley posterior, como en Ecuador, Perú, El Salvador, etc., de la cual el modelo uruguayo es una variante, ya que se prevé una reglamentación sin referirse expresamente a una ley, admitiéndose - según este jurista - la procedencia de la autorreglamentación.

Otro caso es el del reconocimiento constitucional del derecho de huelga, prescribiendo el reenvío de una ley posterior de la que se indica el contenido. Es lo consagrado en la Constitución de Brasil de 1988, en la que se prevé una ley posterior para regular el derecho de huelga en los servicios esenciales. Con algunas variantes es el modelo de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Venezuela.

Un último caso viene a ser la Constitución chilena, que sin consagrar el derecho de huelga le impone límites y prohibiciones (los funcionarios públicos, de las municipalidades, de los servicios públicos esenciales, etc.). Admite el jurista que habría un reconocimiento tácito, no expreso, del derecho de huelga para los demás casos.

Otras cartas siguen del modelo del «silencio constitucional». Silencio de indiferencia o de abstención, cuando las constituciones no tratan el tema, quedando librado a la legislación o a la práctica. Silencio de aprobación, callando sobre la huelga pero consagrando la libertad sindical y su tácito reconocimiento. Y el Silencio de rechazo cuando admitiendo la sindicalización y la negociación colectiva no hay referencias al derecho de huelga porque éste no existe. Tal es el caso de Cuba.

¹Seminario sobre el Movimiento Sindical y el Derecho de Huelga. Organizado por el PIT-CNT, con el auspicio de la OIT, Montevideo, 1990.

Señala Ermida Uriarte que si bien las constituciones reconocen el derecho de huelga con cierta amplitud, generalmente se deja a los legisladores «el trabajo sucio» de establecer limitaciones.

Por lo tanto, en consideración con la coyuntura latinoamericana, de las «políticas de ajuste» implantadas, debe prestarse especial atención a la propia legislación sobre el tema para comprender las vicisitudes e intenciones que animan su aplicación.

Sindicatos y Estado: una autonomía confirmada

1. En el último tercio del siglo XIX se produjeron transformaciones caracterizadas por el incipiente desarrollo capitalista a nivel agropecuario y manufacturero, la afirmación del Estado nacional y una creciente urbanización. A su influjo crecieron los artesanos, los empleados públicos y privados al tiempo que empezó a conformarse la clase obrera. Surgieron así las primeras organizaciones de trabajadores que ya en 1890 conmemorarían el 1° de mayo. En esta última década se desarrollaron grandes huelgas duramente reprimidas. El movimiento sindical, cuyos protagonistas fueron socialistas (marxistas) y anarquistas, concreta su unificación en 1905 con la Federación Obrera Regional Uruguay (FORU, de orientación anarquista). Fueron estos segmentos del proletariado portadores de una ideología de ruptura con el sistema de clases imperante, que en la lucha cotidiana por sus derechos comenzaron a definir su identidad y la autonomía organizativa, ideológica y política de una nueva fuerza social emergente en la historia social del Uruguay.

2. En el período dominado por la figura del presidente José Batlle y Ordóñez (1903-33) en el marco del crecimiento agroexportador «hacia afuera», se colocó al Estado como instrumento modernizador impulsando la nacionalización y la estatización de las empresas, promovándose la industrialización y la atenuación de algunas injusticias sociales. Fue aprobado un conjunto de leyes (jornada de 8 horas, trabajo de menores, ley de la silla, descanso semanal, accidentes de trabajo, y otras) precedidas por decenas de años de luchas obreras. Se produjo una ampliación del sistema político a través del derecho al voto, democratizando y electoralizando la vida cotidiana. El batllismo se erigió en representante tribunicio de los intereses populares a quienes en su discurso reivindicó. Las nuevas características del sistema político atomizaron a los trabajadores en tanto ciudadanos adscriptos a partidos burgueses de base policlasista. No obstante se sucedieron intensas luchas sindicales clasistas con miles de trabajadores en huelga, primeras y exitosas huelgas generales, reivindicación de derechos que luego fueron refrendados legislativa-

mente, creación de centrales por ideologías - FORU, 1905, anarquista; Unión Sindical Uruguaya, 1923, anarco-sindicalista y comunista; Confederación General de Trabajadores (CGTU), 1929, comunista - y se profundizó en la problemática estratégica, táctica e ideológica sin un correlato en el plano político.

La modalidad violenta de las huelgas de esta época no constituyó una mera expresión de la radicalidad ideológica de los dirigentes, sino que se articulaba con la experiencia cotidiana de la intransigencia empresarial en el desconocimiento de los sindicatos y derechos de los trabajadores. De este modo el estallido huelguístico, el sabotaje y el boicot se constituían en mecanismos del arsenal táctico, para obligar a abrir una negociación, ante la prescindencia del Estado en instituir ámbitos apropiados.

El período fue sacudido entonces por violentas convulsiones, a veces vinculadas a la propia radicalidad de la situación y de la lucha de los obreros, y otras al desborde represivo de la policía, las patronales o el gobierno. Así se produjeron muertes de obreros a manos de la policía o el ejército durante huelgas en 1905, 1914, 1916, 1920, 1930, mientras que locales sindicales fueron clausurados y huelgas reprimidas prácticamente todos los años, destacándose la persecución a enfermeros en 1912, a los municipales en 1922 o a los obreros de los frigoríficos en 1916 y 1917; ya en la década de 1920 se proyectó, inclusive, crear sindicatos del Estado inspirados en Mussolini. A pesar de la dureza de las confrontaciones, sin duda las reformas laborales y la acción redistributiva del Estado contribuyeron - sin alterar lo sustancial del esquema económico - a integrar políticamente a importantes sectores del proletariado separando sus comportamientos sindicales (clasistas) y políticos (subordinados a la hegemonía, sobre todo, del batllismo y también del Partido Nacional).

3. La dictadura de Terra (1933) se instauró como respuesta a la crisis capitalista mundial con el fin de asegurar la rentabilidad de los sectores agropecuarios e industriales. El movimiento sindical, fragmentado y debilitado por la represión, debió afrontar los ataques a las libertades públicas y sindicales y el deterioro del nivel económico de los trabajadores.

Ello no obstó para que se concretasen importantes movimientos huelguísticos, como el protagonizado por los gráficos en 1934 contra el cual el gobierno decretó medidas de emergencia, y posteriormente el de los omnibuseros y obreros de la construcción. Estas huelgas adquirieron un contenido antidictatorial, contaron con

apoyo popular y significaron una nueva concepción táctica al jerarquizarse su preparación y vínculos con la población de los barrios.

Fue la Constitución de 1934 la que consagró en su artículo 55 el derecho a la sindicalización y estableció que «la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base reglamentará su ejercicio y efectividad». Si bien algunos constituyentes consideraron con regocijo que los incisos referidos a la instalación de los sindicatos constituían «la avanzada del fascismo en la Constitución», el reconocimiento de derechos tenía que ver con el movimiento del constitucionalismo social.

4. En los inicios de la década de 1940 una nueva conducción batllista orientó la intervención estatal a la protección de la industria y a asegurar con la legislación laboral y social la reproducción de la fuerza de trabajo, creando condiciones para una expansión del mercado interno que favoreciera el desarrollo industrial sustitutivo. Se gestó un cierto compromiso «nacional popular» - favorecido por circunstancias y alineamientos internacionales - que incorporaron a los sindicatos a mecanismos de regulación económica y social de composición tripartita (gobierno, empresarios y sindicatos) que de alguna manera los integraron - sin una pérdida total de su autonomía al sistema político, institucionalizando el conflicto.

Fue este un período de crecimiento cuantitativo de la actividad económica sobre todo industrial y de conformación de grandes sindicatos o federaciones por rama, con gran penetración de masas y capacidad de negociación e intervención legal en los Consejos de Salarios (1943) y en cajas de asignaciones familiares, seguros por enfermedad, bolsas de trabajo y cajas de compensación por desocupación. Esto significó una modificación de la modalidad de la gestión pública de la fuerza de trabajo tendiente a favorecer su reproducción, con el incremento de salarios directos, indirectos, seguridad social y la expansión de servicios públicos.

Data de esta etapa la fundación de la Unión General de Trabajadores (UGT), 1942, de orientación comunista, y la acentuación del dualismo representativo de los trabajadores: grandes partidos de la burguesía de base policlasista y una confirmación de la «confianza» en la izquierda sindical preocupada por las reivindicaciones obreras. Las organizaciones de trabajadores enriquecieron su táctica siendo ahora las huelgas precedidas de etapas de preparación interna y pública, de movilizaciones y negociaciones, constituyendo la paralización la culminación de un proceso de desacuerdos en espacios reglamentados.

Esta institucionalización de la negociación y el conflicto no impidió la movilización autónoma de los trabajadores, sobre todo cuando circunstancias políticas internacionales y las dificultades económicas hicieron irrumpir un abierto conflicto entre sindicatos y gobierno - sin perder su lugar institucional. Sobre todo a fines de la década del 40 se pretendió reglamentar el derecho de huelga en los servicios públicos (ferroviarios, 1947) con la aprobación de una ley que mereció unánime rechazo sindical y nunca fue aplicada. Más tarde, en 1952, se comenzaron a aplicar medidas de seguridad contra huelgas y se reprimió con saña (muertos, heridos, encarcelamientos) en huelgas en la lana, textiles, frigoríficos, combustibles, caucho, salud pública, metalúrgicos, peones de campo, arroceros, remolacheros, papeleros, portuarios, etc.

5. A partir de mediados de la década de 1950, con la instalación de la crisis estructural del Uruguay y el agotamiento de sus patrones de acumulación (agroexportador y de industrialización sustitutiva), se erosiona el funcionamiento del sistema político, con la pérdida de capacidad de dirección política de los partidos mayoritarios acentuándose fenómenos clientelísticos y de corrupción que contribuyeron al desgaste de la legitimidad democrática. Esta disminución de la capacidad hegemónica tuvo como efecto coadyuvante la progresiva autonomización organizativa a nivel corporativo-sindical, con la creación de la Convención Nacional de Trabajadores (CNT), 1964-1966, como central unitaria conformada por anarquistas, socialistas, comunistas, independientes, cristianos y militantes provenientes de los partidos tradicionales. La CNT no sólo se erigió en espacio unificado en lo organizativo, sino que contribuyó al desenvolvimiento de una hegemonía alternativa proyectándose a una alianza de clases con otros sectores perjudicados y enfrentados a la crisis económica, a la creciente rigidez represiva y al vaciamiento democrático del sistema político. Para ello se elaboró un «Programa de soluciones a la crisis» que pretendió operar como amalgama unificadora de una visión alternativa de país, orientado a medidas de carácter democrático, popular y nacional en el camino al socialismo.

Al mismo tiempo se produjeron fenómenos políticos como el surgimiento y desarrollo de la guerrilla (MLN-Tupamaros, OPR 33, y otras) como resultado de la crisis y la unificación en el plano político de la izquierda en la creación del Frente Amplio (FA), en 1971.

La rotación de los gobiernos colorado y blanco puso de manifiesto la incapacidad colectiva de superación de la crisis. Los sindicatos legitimados en sus funciones de defensa de los intereses inmediatos de sus afiliados se confrontaron para defender

su lugar en la distribución global de los ingresos. De este modo se enfrentaron crecientemente en acciones huelguísticas con patronos y gobierno, que en forma recurrente aplicaron medidas de seguridad contra el movimiento sindical (1959, 1963, 1965, 1967 y a partir de 1968 en forma permanente).

Algunas grandes huelgas nacionales en 1969 (en defensa de derechos económicos por salarios o por la organización sindical) como las de frigoríficos, bancarios y trabajadores de la electricidad tuvieron una fuerte significación política, combinando el gobierno la represión física y hasta la militarización de los funcionarios de la banca y la energía. Esta medida se hizo extensiva a obreros petroleros, de obras sanitarias, telecomunicaciones, etc.

Otro aspecto de este proceso lo constituyó el aumento del autoritarismo estatal y la permanente amenaza de reglamentar las huelgas y la vida sindical - al tiempo que se desarticulaban los mecanismos de participación institucional de los sindicatos desde 1968 -, durante la administración de Pacheco Areco. Suspendiéndose la convocatoria a Consejos de Salarios, los que fueron sustituidos por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (COPRIN) en la que si bien no se eliminó totalmente la presencia de los trabajadores, significó un férreo control gubernamental sobre los precios y salarios.

La crisis de la política de compromisos sociales sostenida desde larga data por el Estado, favoreció la autonomización política de significativos sectores de la población, al tiempo que la aplicación de un modelo aperturista neoliberal con sus consiguientes costos sociales, colocaba a lo que restaba del sistema político democrático imperante y a los sindicatos como «obstáculos» a la reestructuración capitalista del Uruguay.

El golpe de Estado de 1973 fue el desenlace de tensiones largamente acumuladas más allá de sus peripecias desencadenantes, y tuvo como objetivo crear condiciones políticas adecuadas al logro de un nuevo patrón de acumulación capitalista que el gobierno militar se dispuso a aplicar de inmediato, en alianza con los tecnócratas y las fracciones de la burguesía interesada en la remodelación.

La CNT realizó durante 15 días un paro general enfrentando al golpe de Estado con ocupación de los lugares de trabajo. Y la «solución» militar al problema sindical fue la disolución de la Central, su exclusión absoluta, la persecución de organizaciones, el encarcelamiento, tortura y muerte de militantes sindicales. Ya no se

trataba de reglamentar las huelgas sino de impedir la organización y arrancar de cuajo todo tipo de resistencia a la reestructura neoliberal.

En ese marco además se produjo una centralización de los servicios de la seguridad social (seguro de paro y de enfermedad, retiro, asignaciones familiares) y fueron eliminadas las cajas de desocupación de las industrias frigoríficas y barracas de lanas.

El efecto social de esta política se manifestó en la disminución abrupta del salario real (en 1982 había disminuido un 54% en relación a 1973). A su vez la participación del ingreso nacional destinado a sueldos y salarios que era 32% en 1971 se redujo a un 23% del total en 1979. Esto significó un franco deterioro de la calidad de vida de las familias de los trabajadores, los que para sobrevivir desarrollaron distintas «estrategias de sobrevivencia»: reducción del consumo (variaciones en la composición de los gastos, vivienda compartida, etc.), doble o triple trabajo, realización de horas extras si fuera posible, participación de jóvenes y mujeres en el mercado, emigración, trabajos informales, etc.

Los sindicatos y la transición democrática

A partir de la apertura controlada promovida por la dictadura, en 1981 fue admitida restrictivamente la formación de asociaciones de trabajadores por empresas. Se abrió paso luego una coordinación autodenominada Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT), en 1983, que logró organizar el acto del 1° de mayo de ese año bajo las consignas «Libertad, Salario, Trabajo y Amnistía» a la que asistieron más de 150.000 trabajadores. De este modo adquirió primer rango como fuerza de masas el movimiento de los trabajadores, relacionando la lucha democrática antidictatorial con los derechos económicos y sociales del pueblo uruguayo.

El afianzamiento del papel político propio de los sindicatos, la afirmación de su autonomía y su estrategia de enfrentamiento pacífico aunque frontal a la dictadura los convirtió en un factor clave de la presión democratizadora sobre los militares. Luego de una etapa inicial en la que el PIT coordinó reclamos, manifestaciones y paros con otros actores sociales y políticos, se desplaza el terreno de la confrontación de estrategias al seno de la Concertación Programática que incluyó a partidos, sindicatos, empresarios y movimientos sociales, y en la que se abordaron temas sociales, culturales, económicos, institucionales, humanitarios, si bien en momentos culminantes algunas decisiones pasaron a una Mesa de Concertación propiamente política.

Al instalarse el nuevo régimen (gobierno del presidente Julio M. Sanguinetti, del Partido Colorado) producto de las elecciones de noviembre de 1984, los sindicatos (unificados con el nombre de PIT-CNT como continuador orgánico de las viejas tradiciones de la CNT) emergieron relegitimados como representantes de los trabajadores y como agentes democratizadores de la sociedad uruguaya.

Desde entonces el poder institucional del Estado combinó para «disciplinarlos» varias estrategias. Por un lado, en el plano del discurso se ha señalado la reivindicación de las potestades del gobierno como detentador de la primordial fuente de legitimación y autoridad emanada de la soberanía popular expresada en el voto, por encima de intereses sectoriales y corporativos; por otro se han institucionalizado organismos de negociación de los ingresos a través de Consejos de Salarios con recortes de las viejas atribuciones, acotándolos en función de una presencia reguladora estricta del Poder Ejecutivo, que consideró que el control de los salarios y su efecto sobre los precios son decisivos en la política antiinflacionaria que intenta aplicar. Al mismo tiempo, se han puesto límites a huelgas mediante decretos represivos para el caso que algunos conflictos afecten áreas consideradas esenciales, mientras se amenaza permanentemente con la reglamentación del derecho de huelga.

La intervención de los sindicatos en la democratización ha sido objeto de debate en un reciente seminario de CLACSO², allí algunas perspectivas jerarquizaban los peligros que para la estabilidad política (en el marco de la crisis económica y de la rigidez de las políticas de ajuste) podía provocar un «sindicalismo fuerte en lo reivindicativo y con un horizonte político general en su accionar estratégico». En contraste, el sociólogo del CIEDUR, Gerónimo De Sierra sostuvo que en la transición (1980-1984) y en el período inmediato posterior, los sindicatos de Uruguay no sólo recuperaron parte importante de su papel social y político, sino que contribuyeron a mantener abiertas las posibilidades de democratización de la sociedad y a ejercer presiones en favor de una profundización del carácter democrático del nuevo régimen institucional.

El tema de la nueva inserción del movimiento sindical en las sociedades democráticas, del conflicto y las posibilidades de concertación en el marco de la crisis actual y de una cierta precariedad de los regímenes democráticos es un problema no sólo de orden teórico sino práctico para el movimiento sindical uruguayo. Pero no el único.

²Seminario Internacional sobre el Rol del Sindicalismo en la Democratización. Organizado por la Comisión de Movimientos Laborales de CLACSO, Santiago de Chile, 1989.

Estructura sindical y «nueva clase»

En reciente artículo Luis Stolovich y Juan Manuel Rodríguez³, destacan un conjunto de nuevos problemas derivados de la nueva estructura del capitalismo uruguayo, cuya desatención podría colocar al PIT-CNT en un distanciamiento creciente con los trabajadores.

Los problemas del sindicalismo no parecen ser sólo metodológicos (tácticas empleadas) o de carencia de voluntad política para enfrentarlo (como aducen algunas corrientes); el desafío consiste en ser capaces de comprender y admitir las debilidades, carencias y la situación de una «nueva» clase trabajadora.

Por un lado, si bien los trabajadores asalariados han aumentado tanto en el sector manufacturero, como en el de servicios en los últimos veinte años, los lugares son ocupados por un número creciente de mujeres que constituyen hoy la tercera parte del total de la fuerza de trabajo. La emigración masiva de hombres en edad de trabajar y en especial de obreros, dejó también espacios a la incorporación de jóvenes al mercado laboral.

La feminización y el rejuvenecimiento de los trabajadores supone para los sindicatos la atención de problemas y prácticas sindicales que rompiendo con la visión patriarcal de la vida sindical otorguen un espacio a estas importantes categorías de trabajadores. Otra consecuencia de esa nueva situación la constituye el surgimiento reciente de nuevas áreas productivas, que incorporando masivamente a jóvenes y mujeres comprenden entonces trabajadores sin tradición, ni experiencia sindical anterior, dificultándose así su organización (cuero, pesca, etc.). Esta circunstancia exige aportes organizados y sistemáticos, para superar la discontinuidad histórica a través de una recuperación colectiva de la memoria y de la experiencia del conjunto de los trabajadores.

A su vez, el doble empleo y las horas extras reducen el tiempo libre disponible para actividades militantes y la combinación de un trabajo asalariado con tareas informales, introduce problemas ideológicos en los trabajadores.

También la reestructuración productiva que articula grandes empresas con pequeños grupos de trabajadores fragmenta al movimiento sindical. Si a esto se agrega la segmentación por ingresos (empresas grandes y pequeñas, manuales o intelectua-

³«Cambios en la Sociedad Uruguay y Desafíos para el Movimiento Sindical», Brecha, 11 de mayo de 1990.

les, interior y Montevideo, etc.) vemos que hay más factores que entorpecen la recreación de lo colectivo.

Los problemas de la vivienda (escasa disponibilidad, carestía en algunas zonas) fomentan grandes desplazamientos que debilitan la relación trabajador-barrio donde se ubica la empresa, obligándolo además a una gran inversión de tiempo en transporte.

El fomento de salidas individuales como consecuencia tanto de la menor expectativa en el sindicato como eficaz herramienta de lucha, en el marco de las restrictivas políticas de ajuste, la penetración de un discurso gubernamental disuasivo que insiste en que «la lucha no paga», la priorización alternativa del esfuerzo del núcleo familiar como estrategia para sobrellevar la crisis, distancian progresivamente a los trabajadores de los sindicatos. Si éstos, además de ser un instrumento para organizar las luchas por la dignidad, no construyen un ámbito habitable para el trabajador y su familia, proponiéndole actividades, esparcimiento, capacitación, servicios más atractivos o que por lo menos compitan con la dominante imagen televisiva, corren el riesgo de vaciarse.

Los problemas de la informalidad, de los cambios tecnológicos, etc., se agregan a estas avasallantes modificaciones. Lo que ha cambiado entonces es la vida cotidiana, es la «cabeza» de los trabajadores, es su experiencia diaria. Si los sindicatos no se plantan ante esta modificación admitiendo la realidad y dialogando con ella, corren riesgos de convertirse en una cadena de mandos sin tropa.

Coyuntura nacional, sindicalismo y derecho de huelga

Al asumir la presidencia de la República el doctor Lacalle anunció un conjunto de medidas que implican la acentuación de transformaciones de la economía otorgando prioridad a la reducción del déficit fiscal a través de una política de shock, mientras que se conformó un acuerdo político entre los partidos Nacional y Colorado, consistente en la integración compartida del gabinete ministerial y la aprobación de una serie de leyes.

Ese acuerdo denominado de Coincidencia Nacional se propuso promulgar leyes como la del ajuste fiscal, venta de los bancos gestionados por el Estado, la reforma del aparato estatal, la desmonopolización y la reglamentación del derecho de huelga.

La actual administración anunció el propósito de liberalizar el mercado de trabajo disminuyendo su presencia en las negociaciones colectivas ¿es por ello que apuesta y necesita poner límites a la lucha sindical mediante la reglamentación del derecho de huelga? Luego de lo que fue denominado la «danza de los borradores» del anteproyecto de leyes laborales, (huelga, lock out, fuero sindical y convenios colectivos), la falta de acuerdo entre los partícipes de la coincidencia ha relegado su consideración, pero continúa en la agenda. Por otra parte el acuerdo futuro no es imaginable, sobre todo si las tensiones sociales colocan el tema sobre la mesa.

No obstante, los obstáculos mayores del gobierno para lograr este objetivo los encuentra planteados en la férrea oposición del movimiento sindical y en la abierta confrontación con la doctrina jurídica, con las recomendaciones de la OIT, y en la vida misma expresada en arraigadas prácticas sindicales.

En el Seminario del PIT-CNT auspiciado por la OIT, Hugo Barbagelata destacó el «carácter ajurídico de las huelgas» como fenómeno social que no puede ser regulado por el derecho. Señaló Barbagelata que cualquier iniciativa de este tipo es un factor de perturbación de las relaciones obrero-patronales. Admitió que la ley debía limitarse a regular algunas de las consecuencias tales como sus efectos sobre el contrato de trabajo estableciendo que se trata de una suspensión y no de la ruptura del mismo, o también en casos de infortunio colectivo puede determinarse por la ley el mínimo de servicio cuyo mantenimiento deben asegurar los huelguistas (que debería ser asegurado por la autorregulación sindical). Afirmó el destacado jurista que las legislaciones sobre la reglamentación de la huelga no son cumplidas, siendo en esos países las únicas huelgas que se realizan, ilegales, y a ningún sistema jurídico le hace bien que se dicten leyes que no serán cumplidas. En cuanto al caso uruguayo, Barbagelata reconoció que el tercer inciso del actual artículo 57 (Constitución de 1966) no remite a la aprobación de una ley. Por otra parte existe una regulación convencional establecida por acuerdos entre sindicatos y empresarios incluidas en los convenios colectivos que a veces contienen cláusulas de paz, y existe también la autorregulación que emana de la propia organización sindical (decisiones de no apagar algunos hornos, mantener ciertos servicios mínimos en salud, energía eléctrica, aguas corrientes, etc.).

Dijo Barbagelata que «si nunca se reglamentó mediante una ley especial el ejercicio del derecho de huelga, fue porque en el fondo siempre hubo un cierto consenso en el sentido de que no era necesario ni conveniente hacerlo. Hubo, es cierto, varios intentos y cada uno de ellos dio lugar a una gran resistencia sindical».

En vista de ello es que la misión de estudio de la OIT que visitó Uruguay en 1986 se abstuvo de incluir la reglamentación de la huelga entre las opciones viables. «Porque en el caso concreto de Uruguay la cuestión de la reglamentación de la huelga se nutre de ciertas particularidades muy importantes, las cuales son el autonomismo del sistema de relaciones colectivas de trabajo y la posición antirreglamentarista tanto del movimiento sindical como de la doctrina».

Señaló Ermida Uriarte en *Relaciones de trabajo en el Uruguay* (Ginebra, 1987): «Se recomienda para las huelgas que afectan al sector privado común, el mero perfeccionamiento de los medios voluntarios de solución de conflictos colectivos, mientras que para las huelgas que afectan servicios esenciales, se sugiere la autorregulación unilateral a cargo del PIT-CNT y sólo en defecto de ésta, por su orden, la autorregulación convencional y, en última instancia, la legislación preferentemente convenida o negociada».

A su vez el Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT ha declarado públicamente que «el anteproyecto de reglamentación del derecho de huelga encubre un deseo de maniatar, domesticar y amansar al movimiento sindical. Una necesidad evidente a la hora de intentar aplicar una política de shock que disminuye el peso de la carga impositiva sobre los asalariados y jubilados (ajuste fiscal) redistribuye en forma regresiva el ingreso nacional, reduce fuentes de trabajo (disminución de la inversión) y entrega la soberanía (privatizaciones de empresas públicas). Prioriza, en definitiva, la buena letra frente al acreedor exterior, frente a las necesidades del país y su gente».

Como se ve, el gobierno del presidente Lacalle, en su objetivo de reglamentar la huelga, no cuenta con unanimidad ni en la llamada Coincidencia Nacional; también se enfrenta a la doctrina, a las recomendaciones de la OIT, a la opinión mayoritaria de la población expresada en encuestas, y al propio PIT-CNT. Aun «venciendo» todos estos obstáculos podría lograr la promulgación de un texto sin aplicación efectiva; ¿vale la pena? Algunos analistas reconocen la seducción por el autoritarismo a que podría conducir el fracaso y la desesperación del equipo gobernante ante el creciente descontento de los trabajadores y el resto de la población.

Para el movimiento sindical no es este tampoco el mejor momento, pero deberá definir una estrategia para enfrentar esta amenaza. Tal vez su mayor problema sea la multiplicidad de frentes y la dificultad que le plantean las tensiones provocadas por la firme oposición a los efectos sociales de las orientaciones neoliberales, y las imprescindibles luchas en defensa del empleo y el salario en el contexto de un irre-

nunciable horizonte estratégico transformador de signo democrático popular. Si bien esto es así, al mismo tiempo existe la necesidad de intervención en discusiones sobre asuntos concretos en el curso de procesos más globales que, como la integración regional, las políticas de empleo o de salarios, las innovaciones tecnológicas, los derechos sindicales y otros que, en todo caso (el peor) se resolverán a su pesar, contra y sin el movimiento sindical.

¿Es posible sobrellevar la incómoda convivencia entre la oposición al nuevo esquema antipopular y la negociación simultánea sin que esa participación signifique concesiones efectivas o virtuales - según la percepción de los trabajadores?

Asumir esta tensión forma parte del problema. Tal vez el «debate nacional» entre gobierno, empresarios y el PIT - CNT sea una forma de asumirlo. Pero en última instancia lo que está en juego son las modalidades que adoptará la relación de un movimiento sindical fuertemente autónomo con el sistema político, en una etapa de aguda crisis, en la que se perciben con nitidez las contradicciones entre la democratización institucional y la marginalización y empobrecimiento de crecientes sectores de la población.

Referencias

*Stolovich, Luis; Rodríguez, Manuel, BRECHA-PRENSA. 11/05 - 1990; Cambios en la Sociedad Uruguay y Desafíos para el Movimiento Sindical.